



# 15. Política de mejor ejecución y gestión de órdenes

RothschildCo Wealth Management Spain, A.V., S.A.

Abril 2024

## Control de cambios

---

<i>Versión</i>	<i>Modificaciones realizadas</i>	<i>Autor</i>	<i>Fecha de finalización</i>	<i>Fecha de aprobación Consejo</i>
V1	Creación del Procedimiento	A. Sampedro	30/09/2021	16/12/2021
V2	Inclusión Apéndice 1	L. Cuartero	17-03-2022	22-03-2022
V3	Desarrollo del Procedimiento	H. Martin L. Cuartero	21-04-2022	26-04-2022
V4	Actualización general de la Política	GAR	09-04-2024	17-06-2024

# ÍNDICE

---

<b>Control de cambios</b>	<b>2</b>
<b>ÍNDICE</b>	<b>3</b>
<b>1. Introduction</b>	<b>4</b>
<b>2. Objetivo y ámbito de aplicación</b>	<b>4</b>
2.1 Objetivo	4
2.2 Ámbito de aplicación	4
<b>3. Principio de mejor ejecución</b>	<b>5</b>
<b>4. El Intermediario</b>	<b>5</b>
<b>5. Factores determinantes de la mejor ejecución</b>	<b>5</b>
5.1 Factores de la gestión de órdenes	5
5.2 Cumplimiento de las instrucciones de los Clientes	6
5.3 Centro de ejecución	6
5.4 Otros factores	6
<b>6. Actualización de Política de ME&amp;GO</b>	<b>7</b>
<b>7. Supervisión y archivo de incidencias</b>	<b>7</b>
<b>8. Consentimiento de los clientes a la presente política y comunicación de sus aspectos más relevantes.</b>	<b>8</b>
<b>9. Informes y controles</b>	<b>8</b>

# 1. Introducción

---

Esta política (la “**Política de ME&GO**”) describe los principios y las normas sobre mejores prácticas de **RothschildCo Wealth Management Spain, A.V., S.A.** (la “**AV**”) aplicada en áreas específicas de sus actividades comerciales para cumplir con las normas de mejor ejecución y de gestión de órdenes de clientes reguladas en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**LMVSI**”), en el Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión (el “**RD 813/2023**”), la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (la “**MiFID II**”) y Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva (referidas en su conjunto como la “**Normativa Aplicable**”).

## 2. Objetivo y ámbito de aplicación

---

### 2.1 Objetivo

El objetivo de la Política de ME&GO es mejorar la calidad de ejecución de las órdenes proporcionada a los clientes de la AV (los “**Cientes**”).

### 2.2 Ámbito de aplicación

#### 2.2.1 Clientes

La Política de ME&GO aplica a todos los Clientes minoristas y profesionales que transmitan órdenes para su ejecución. No obstante, en la aplicación de la Política de ME&GO podrán existir matizaciones en función de la clasificación “minorista” o “profesional” que tenga asignada el cliente de conformidad con MiFID II.

La AV no asume la obligación de aplicar la Política de ME&GO en aquellos casos de órdenes recibidas de Clientes que, con carácter general o a los solos efectos de la ejecución de esa orden concreta tengan la consideración de ‘contraparte elegible’.

#### 2.2.2 Servicios de inversión

La Política de ME&GO será de aplicación a los siguientes servicios de inversión prestados por la AV:

- (i) Recepción y transmisión de órdenes de Clientes en relación con uno o más instrumentos financieros, independientemente de que la orden vaya precedida o no de una recomendación de la AV.
- (ii) Órdenes instruidas por la propia AV en el ámbito de la gestión discrecional de carteras.

#### 2.2.3 Instrumentos financieros

La Política de ME&GO será de aplicación a los órdenes respecto a los instrumentos financieros definidos en MiFID II tal y como ha sido transpuesto en España en la LMVSI, siempre que dichos instrumentos financieros estén incluidos en el programa de actividades de la AV aprobado por la CNMV.

### 3. Principio de mejor ejecución

---

Cuando la AV transmita órdenes de clientes sobre instrumentos financieros para su ejecución por una tercera entidad, bien sean en nombre del cliente o en el marco de la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras, adoptará todas las medidas razonables con el fin de obtener el mejor resultado posible, teniendo en cuenta todos los factores pertinentes que se describen a continuación, en todos las órdenes de forma sistemática.

La AV se asegurará de que los intermediarios financieros a quienes las órdenes son transmitidas dispongan de una política de mejor ejecución de órdenes y gestión de órdenes adecuada y compatible con la de la AV.

### 4. El Intermediario

---

De acuerdo con su programa de actividades, la AV no ejecutará directamente las órdenes, sino que las transmitirá directamente al *trading desk* de Rothschild & Co Bank AG (el "Intermediario").

Aunque se encuentra físicamente en Zúrich, el *trading desk* del Intermediario utiliza el mismo sistema informático central que la AV en España (Avaloq), que es un elemento clave del modelo operativo para promover la implementación comercial más rápida y robusta desde un punto de vista operativo. Las órdenes se transmiten automáticamente al *trading desk* a través del sistema de IT central de la AV y luego se transmiten a la red global de *brokers* para su ejecución. Dependiendo de los factores relevantes descritos a continuación, toda la ejecución de la orden se puede completar en segundos. En caso de que la AV realizara operaciones con una contraparte externa, lo más probable es que tuviera que usar herramientas de banca electrónica del proveedor o incluso correos electrónicos con una hoja de cálculo Excel que no aseguraría el mismo nivel de automatización, velocidad, control y eficiencia general para el cliente. Es precisamente por estos motivos que se considera óptima la elección de Rothschild & Co Bank AG como intermediario para obtener el mejor resultado posible para el cliente.

### 5. Factores determinantes de la mejor ejecución

---

Las órdenes, una vez validadas por la AV, se transmiten en tiempo real al Intermediario a través de Avaloq.

En la herramienta Avaloq se registran todas las operaciones realizadas por la AV lo que garantiza la trazabilidad de todas las órdenes y sus detalles.

La AV, cuando transmite órdenes al Intermediario, y el Intermediario, cuando procesa las órdenes transmitidas por la AV, deben actuar de conformidad con los siguientes criterios de mejor ejecución:

#### 5.1 Factores de la gestión de órdenes

Para obtener la mejor ejecución, la AV (y el Intermediario) tienen en consideración una serie de factores (salvo que hayan sido instruidos en sentido contrario) tales como:

- Precio
- Coste (propio y de terceros)
- Velocidad en la ejecución
- Probabilidad de ejecución y liquidación (liquidez)

- Tamaño de la orden
- Naturaleza de la orden
- Tipo y características del instrumento financiero en cuestión
- Características de los posibles centros de ejecución
- Cualquier otra consideración relevante para la AV y el Intermediario para la ejecución de la orden.

Si bien la contraprestación total (precio y coste) sería usualmente el factor más importante, el valor total de una transacción para un cliente puede estar afectado por otros factores distintos de los listados arriba. La AV (y el Intermediario) pueden concluir que factores distintos al precio y coste son más importantes para obtener la mejor ejecución posible. La importancia relativa de cada factor puede variar dependiendo de:

- Cualquier limitación o instrucción que el Cliente pueda tener en relación con la ejecución de la orden.
- Las características de la orden.
- Las características del centro de ejecución (si hay más de uno) al que la orden puede ser dirigida.

El Intermediario puede dirigir una orden a otra entidad que forme parte del grupo Rothschild o a una tercera entidad (que puede ser un *bróker*) para que ejecute la orden.

## 5.2 Cumplimiento de las instrucciones de los Clientes

Cuando la AV acepte instrucciones respecto a la ejecución de una orden en concreto, la AV seguirá dichas instrucciones en el marco de lo posible. En estos casos, la AV no está necesariamente obligada a seguir sus estándares de mejor ejecución. Esto puede aplicar, por ejemplo, cuando el Cliente:

- Instruya ejecutar una orden a un precio en concreto.
- Instruya ejecutar una orden un centro de ejecución específico. En esta situación, la AV (y el Intermediario) no serán responsable de la selección del centro.
- Instruya ejecutar una orden en un momento específico dentro de un periodo determinado, independientemente del precio disponible. En esta situación, la AV (y el Intermediario) intentarán ejecutar la orden en el momento instruido o dentro del periodo determinado de la mejor manera posible pero no serán responsable de la planificación temporal (*timing*) o de cualquiera de las consecuencias para el precio de otros factores que se derivan del momento de la ejecución.

## 5.3 Centro de ejecución

A los propósitos de esta política, el término “Centro de Ejecución” incluye un mercado regulado (*exchange*), un sistema multilateral de negociación (multilateral trading facility), un creador de mercado (*market maker*), un internalizador sistemático (*systematic internalizer*), un *bróker* u otro proveedor de liquidez.

El Intermediario selecciona el Centro de Ejecución al que se dirigirán las órdenes..

## 5.4 Otros factores

La AV seguirá los principios y factores de mejor ejecución contenidos en esta Política en todo momento. No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que, de acuerdo con las circunstancias existentes en cada caso concreto, la intermediación de la orden deba realizarse utilizando cualquier otro criterio que resulte más favorable para el Cliente, la AV podrá apartarse

de los citados factores y principios de mejor ejecución contenidos en la Política ME&GO con el fin de obtener el mejor resultado posible para el cliente en la intermediación de su orden.

## 6. Actualización de Política de ME&GO

---

La Política de ME&GO debe ser actualizada/modificada, como mínimo, en los siguientes casos:

- (i) Cuando tengan lugar cambios regulatorios que afecten la Política de ME&GO
- (ii) Para adaptarla a los criterios y recomendaciones emitidas por la CNMV, u otras autoridades nacionales o internacionales con competencias en la materia.
- (iii) Cuando tenga lugar un cambio significativo que afecte la capacidad de la AV de continuar obteniendo los mejores resultados posibles en la ejecución de órdenes,
- (iv) Cuando haya una propuesta justificada de la Función de Cumplimiento Normativo.

La Función de Cumplimiento Normativo de la AV es el responsable de la revisión de la Política de ME&GO anualmente.

Cualquier modificación relevante que afecte la Política de ME&GO debe ser aprobada por el Consejo de Administración y debe ser comunicada en tiempo y forma a los Clientes de la AV. En todo caso, una versión actualizada de esta política estará disponible para los Clientes y potenciales clientes en la página web de la AV.

## 7. Supervisión y archivo de incidencias

---

La Función de Cumplimiento Normativo de la AV velará por el cumplimiento de la Política de ME&GO, encargándose de canalizar las actuaciones y susceptibles mejoras que requieran modificaciones. Asimismo, centralizará la recepción de todas las susceptibles modificaciones y mejoras de la Política de ME&GO con el fin de iniciar el proceso de aprobación y someter dichas modificaciones al Consejo de Administración.

El Director la Función de Cumplimiento Normativo documentará regularmente las actuaciones relacionadas con la Política de ME&GO, recogiendo, entre otros aspectos, los siguientes:

- (i) Las actuaciones llevadas a cabo por el responsable de la Función de Cumplimiento Normativo relacionadas con la revisión anual de la Política de ME&GO. Se dejará constancia en el apartado Control de Cambios del presente Procedimiento así como las fechas de revisión/versiones en el documento Registro de Procedimientos archivado en \\rcbpf0001.arrow.rothschildandco.ch\data\ZUR\WM Spain – Compliance\Policies.
- (ii) Registro de cualesquiera incidencias producidas en relación con la Política de ME&GO que incluirá las desviaciones respecto a la misma, las razones que justifiquen o determinen dichas desviaciones y, en su caso, las medidas adoptadas para corregirlas. Se adjuntaa continuación el contenido mínimo de dicho registro.
- (iii) Registro de aquellos supuestos en los cuales, en beneficio del mejor interés en la intermediación de las órdenes la AV se haya apartado de los criterios de mejor ejecución contenidos en la Política de ME&GO de acuerdo con lo contenido en el apartado 5.4. anterior.

La información contenida en el registro antedicho deberá conservarse durante un periodo mínimo de 5 años.

